RESOLUCIÓN No. PS- GJ.1.2.6.17 1656

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ENTIDAD"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, los Estatutos de la Corporación y el Decreto Ley 1042 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima general de trabajo, fijando en cuarenta y ocho (48) horas semanales, límite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, Radicación 1254 sobre la Jornada Laboral expresó: "El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales deben presentarse el servicio... (...)".

Que la jornada actual de la corporación, está comprendida en el horario de lunes a viernes de 8.00 am a 12 m y de 2 pm a 6 pm.

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 2° consagra que se debe: "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio".

Que es fundamental lograr una buena fórmula de conciliación entre el trabajo, la profesión y la familia, con el fin de mejorar la productividad del trabajador, ya que éste, estaría más motivado y comprometido.

Que la entidad debe respetar, el reconocimiento de la dignidad humana y el bienestar de sus servidores y de su familia en especial sus hijos menores de edad, procurando un estado de alta motivación, en pro de un mejor servicio público.

Que el día 31 de octubre se celebra en Colombia el día de los niños y niñas, este día también se conoce como víspera de todos los santos.

Que el acompañamiento de los padres y madres ese día, es fundamental para la seguridad física y sicológica de los niños y las niñas.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar manifestó en relación con esta celebración, que son los progenitores los primeros garantes de la seguridad de los niños y las niñas.

Que las actividades de la celebración del día de los niños y las niñas empiezan desde las horas de la tarde siendo necesario la ayuda y acompañamiento de sus ascendentes desde ese momento.

Que para que se logre una verdadera compatibilidad entre el ámbito laboral y familiar, cuyo objeto es el bienestar de la institución y del servidor público, se deben tomar medidas como flexibilización y reducción en el horario laboral, entre otras.

Que ese día, al flexibilizar estableciendo jornada continua y reducir en dos horas el horario de trabajo, no perjudica el servicio público, ajustándose esta jornada al ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese la jornada laboral del día treinta y uno (31) de octubre de 2017, estableciendo horario continuo de trabajo de 7:00 am a 2 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio - Meta, a los 23 OCT 2017

BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General

Proyecto: C Melo.
Revisó: Rosio P.